

Rad. 08001315300220190002500

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por el BANCO AV VILLAS, a través de apoderada judicial, contra ALVARO DE LA ESPRIELLA ARANGO. Informándole del memorial que antecede donde la apoderada judicial de la parte demandada solicita la aclaración en relación con la providencia de fecha 11 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 19 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el caso que nos ocupa, se observa que la apoderada judicial de la parte demandada solicita que se sirva aclarar el auto de fecha 11 de octubre de 2022 en los siguientes términos:

El auto citado “ordena el secuestro del inmueble de mi representado, pero indicando como radicado 08001310300220190002500 que es diferente al del proceso indicado en la referencia del presente memorial.

Hago esta solicitud de información porque mi representado me manifiesta que en el curso de los últimos 3 años no le ha sido notificada una nueva demanda por parte del Banco Av Villas.

Por lo anterior y en el interés de ejercer su derecho al debido proceso, les solicito aclararnos si se trata de un nuevo proceso, para en ese caso diligenciar el poder correspondiente y hacernos parte, o si se trató de un error involuntario al digitar el número del proceso en el auto...”

El Código General del Proceso en sus artículos 285 a 287, regula lo relacionado con la aclaración, corrección y adición de providencias, como un conjunto de herramientas dispuestas por el ordenamiento para que, de oficio, o a petición de parte, se corrijan las dudas, errores, u omisiones en que pudo haber incurrido el juez al proferir una determinada decisión judicial o, se constate la falta de pronunciamiento o resolución de uno de los extremos de la Litis, o de cualquier otro aspecto que debía ser objeto de decisión expresa.



Dada la petición realizada, considera el Despacho que es pertinente aclarar la providencia del 11 de Octubre de 2022, emitida en el proceso de la referencia, haciéndoles saber a las partes que el proceso que nos compete fue remitido a este Despacho proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, el cual tenía como radicación el No.08001-31-03-009-2009-00151-00, pero en atención al impedimento declarado por la titular de ese despacho judicial, le fue asignada una nueva radicación, visible en el archivo denominado "68 Acta Reparto", quedando: 08001-31-53-002-2019-00025-00, por lo tanto, este Despacho continuara notificando en la plataforma Tyba, las actuaciones del proceso con la nueva radicación, advirtiéndole a las partes que pueden acceder al proceso, a través de dicha plataforma, con los 23 dígitos de la nueva radicación, el cual se encuentra a disposición de las partes a través de TYBA, tal y como se puede corroborar con la siguiente imagen.

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	22464069	CLAUDIA ESTER	AVENDAÑO ESCORCIA	DEFENSOR PRIVADO
NIT	86003358275	BANCO AV VILLAS		DEMANDANTE/ACCIÓNANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	2905267	ALVARO	DE LA ESPRIELLA ARANGO	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Por lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- Aclarar a las partes que en atención al impedimento declarado por la JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, el proceso bajo la radicación No.08001-31-03-009-2009-00151-00, le fue asignada la radicación: 08001-31-53-002-2019-00025-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5ea246ebec3c13fd879497900c842f4c70f03ab51dbde5e798cadcb2121c10**

Documento generado en 19/10/2022 03:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>